

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
BAYAMÓN, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 13

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 87
SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 28 SERIE 2010-2011, APROBADA EL 17 DE JUNIO DE 2011 Y EL ARTÍCULO 5 NÚMERO 1 (B) DEL REGLAMENTO DE ASCENSOS ESPECIALES POR MÉRITO Y/O HEROÍSMO HASTA EL RANGO DE CAPITÁN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BAYAMÓN.

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, lo cual comprende la libre administración de sus bienes y asuntos de su competencia y jurisdicción. Además, declara política pública otorgar a los municipios de Puerto Rico el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras y los poderes y facultades correspondientes a un gobierno local para lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El 17 de junio de 2011 se aprobó la Ordenanza 28, Serie 2010-2011, para comenzar a regir el Reglamento de Ascensos Especiales por mérito y/o heroísmo hasta el Rango de Capitán.

POR CUANTO: Dado los cambios en la composición de los miembros de la Policía Municipal de Bayamón, se hace necesario revisar el período de servicio a tenor del cual un policía municipal podría ser considerado para un ascenso por mérito, a los fines de reducir el mismo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Artículo 5 número 1 (B) del “Reglamento de Ascensos Especiales por Mérito y/o Heroísmo hasta el Rango de Capitán” aprobado mediante la Ordenanza Núm. 28, Serie 2010-2011, aprobada el 17 de junio de 2011 para que lea como sigue:

“En los casos de ascensos por mérito, siempre que el (la) candidato (a) hubiese completado por lo menos diez (10) años de servicios ininterrumpidos en la Fuerza y haya demostrado liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativa.


ORDENANZA NÚM. 13

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 87
SERIE: 2021-2022

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a las agencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 28 DE OCTUBRE DE 2021.


MANUEL J. CAMACHO CORDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 24 DE OCTUBRE DE 2021.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE